

Item	21.01.01.24.03.PPB
Monto	\$ 230.200.000.-
Comprometido	\$ 214.000.000.-
Presente Documento	\$ 16.200.000.-
Saldo Sin Comprometer	\$ 0.-
V°B° Presupuesto	P

TOTALMENTE TRAMITADO
Fecha 14/ABR 2022
V°B° Trámite

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 307,

MAT.: Aprueba Segunda Modificación (plazo y presupuesto) del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año, 2021, entre Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena y Fundación para el Desarrollo de la Región de Magallanes, FIDE XII.

Expediente: 30054/2022.-

PUNTA ARENAS,

13 ABR. 2022

Vistos:

1. Lo dispuesto en la Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 18.575 del 05.12.1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
3. Ley N° 19.628 del 28.08.1999, sobre Protección de la Vida Privada.
4. Ley N° 19.880 del 29.05.2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Ley N° 20.530 del 13.10.2011, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y modifica otros cuerpos legales
6. Ley N° 20.595 del 17.05.2012 que crea el Ingreso Ético Familiar que Establece Bonos y Transferencias Condicionadas para las Familias de Pobreza Extrema y Crea Subsidio al Empleo de la Mujer.
7. Ley N° 21.395 del 15.12.2021 que aprueba el Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022.
8. Decreto Supremo N° 13 del 01.04.2022, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, por medio del cual se designan a los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales.
9. Resolución Exenta N° 30 de 2015 del 28.03.2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
10. Resolución Exenta N° 7 de 26.03.2019, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
11. Resolución Exenta N° 16 del 17.12.2020, de Contraloría General de la República, que determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedan sujetos a Toma de Razón y establecen controles de remplazo cuando corresponde.
12. Resolución Exenta N° 035 del 22.01.2020, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia, que delega facultades para el año 2020, en los Secretarios Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, para suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna.

13. Resolución Exenta N° 0110 del 03.02.2021, que Aprueba Manual de Orientaciones y Estándares Técnicos para Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, Programa Noche.
14. Resolución Exenta N° 0141 del 19.02.2021, que Aprueba Bases administrativas y técnicas del primer concurso Programa Noche Digna Componente: 1 Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle 2021.
15. Resolución Exenta N° 180 del 29.03.2021, que aprueba la ejecución del Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y, la Fundación para el Desarrollo Región de Magallanes FIDE XII.
16. Resolución Exenta N° 755 del 08.11.2021, que aprueba Primera Modificación (Plazo y Presupuesto) del Convenio de Transferencia de Recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y, la Fundación para el Desarrollo Región de Magallanes FIDE XII.
17. Resolución Exenta N° 260 del 31.03.2022 que aprueba primera modificación presupuestaria del convenio de Transferencia de Recursos "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y, la Fundación para el Desarrollo Región de Magallanes FIDE XII.
18. Oficio Ordinario N°135 del 16.08.2021, de la Fundación FIDE XII, que solicita extensión en marco "Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año, 2021 para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena".
19. Oficio Ordinario N°16 del 04.02.2022, de la Fundación FIDE XII, que solicita ampliar extensión en marco "Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución "Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año, 2021 para la región de Magallanes y de la Antártica Chilena".
20. Oficio Ordinario N° 033 del 09.02.2022 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y Antártica Chilena que solicita extensión del convenio de transferencia de recursos suscrito con la Fundación FIDE XII.
21. Oficio Ordinario N°630 del 14.02.2022 del Ministerio Desarrollo Social y Familia, que autoriza la extensión la duración del albergue ejecutado por FIDE XII.
22. Oficio Ordinario N°34 del 01.03.2022, de la Fundación FIDE XII, que remite "Modificación Convenio Transferencia recursos firmado".

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna,

como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.

3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0141, de fecha 19 de febrero del 2021, llamó al “Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena”, aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las “Bases”.
4. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°144 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, adjudicó a Fundación para el Desarrollo de la XIIa. Región de Magallanes FIDE XII el concurso respecto del dispositivo Albergue Protege y Albergue 24 hrs. en la comuna de Punta Arenas.
5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 180 del 29.03.2021, de la SEREMI.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referida y la cláusula novena del convenio, ya individualizado, las partes suscribieron una modificación del mismo, con fecha 07 de septiembre de 2021 la que fue aprobada a través de la Resolución Exenta N° 755 de la SEREMI, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue Protege de 153 a 334 días, y del Albergue 24 hrs. de 169 a 232 días, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios de los dispositivos indicados.
7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa “Entrega de Servicios”, modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras

eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando que si el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.

8. Que, en ese marco, con fecha 04 de febrero de 2022, el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando la necesidad de extensión de la ejecución del dispositivo Albergue Protege. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 09 de febrero de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo Albergue Protege, según da cuenta el Oficio N° 630 del 14 de febrero de 2022.
9. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 52, de 2021 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, indicando en los considerandos del Decreto 52, entre otras cosas, que la variante del virus denominada "Ómicron" presenta un gran número de mutaciones y la reinfección es mayor, así como la rapidez de contagio y que por lo descrito en dichos considerando se debe considerar la posibilidad de nuevos brotes y por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.
10. Que, a su vez, mediante Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S) de fecha 28 de enero de 2022, se indica que en el marco de la emergencia sanitaria de COVID – 19, existe la necesidad urgente de continuar con la estrategia de protección a la salud y vida de las personas en situación de calle, especialmente por la rápida propagación de la variante Ómicrom, lo que también ha afectado a esta población.

11. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 “Programa Noche Digna”, de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

RESUELVO

1° APRUÉBESE, modificación del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución “Programa Noche Digna, Componente 1: Plan de Invierno para Personas en Situación de Calle, año, 2021, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y de la Antártica Chilena y la Fundación para el Desarrollo Región de Magallanes, FIDE XII.

2° La modificación del Convenio de transferencia de recursos que por la presente Resolución Exenta se aprueba es del siguiente tenor:

**Modificación CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS
“Primer CONCURSO PROGRAMA NOCHE DIGNA, COMPONENTE 1: PLAN DE INVIERNO PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE CALLE,
año, 2021,
PARA LA REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA”
ENTRE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
DE LA
REGIÓN DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA
Y
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA XII REGIÓN DE MAGALLANES FIDE xii**

En Punta Arenas a 16 de marzo del 2022, entre entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena , RUT N° 60.103.009-8, representada por su Secretaria Regional Ministerial Doña Catalina Alarcón Bustamante, ambos domiciliados para estos efectos en calle Roca 817, piso 8°, Edificio Libertador, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica

Chilena, en adelante e indistintamente "la SEREMI", por una parte; y por la otra la Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes FIDE XII, en adelante e indistintamente el "EJECUTOR"; RUT N°71.430.100-4, representada por Don Reinaldo Antonio Leiva Oyarzo, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida José Martínez de Aldunate N°1539, comuna de Punta Arenas, Región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Desarrollo Social y Familia, es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño y aplicación de políticas, planes y programas en materia de equidad y/o desarrollo social, especialmente aquellas destinadas a erradicar la pobreza y brindar protección social a las personas, familias o grupos vulnerables en distintos momentos del ciclo vital, promoviendo la movilidad e integración social y la participación con igualdad de oportunidades en la vida nacional.
2. Que, la Ley N° 21.289 de Presupuestos del Sector Público para el año 2021, contempla en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, el Programa Noche Digna, como punto de partida para la concreción de una Política Pública para Personas en Situación de Calle, el cual tiene por finalidad brindar protección a las personas que se encuentran en situación de calle en nuestro país en la época de bajas temperaturas, con el objeto de prevenir los deterioros graves en la salud de éstos, mediante el mejoramiento de las condiciones en que pernoctan, viven y se alimentan.
3. Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9° de la Ley N°18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, la Subsecretaría de Servicios Sociales, mediante Resolución Exenta N°0141, de fecha 19 de febrero del 2021, llamó al "Primer Concurso Programa Noche Digna, componente 1: Plan de Invierno para personas en situación de calle, año 2021, para la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena ", aprobándose las Bases Técnicas y Administrativas del referido concurso y sus anexos, en adelante también e indistintamente las "Bases".
4. Que, en conformidad a lo anterior, mediante Resolución Exenta N°144 de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, adjudicó a Fundación para el Desarrollo de la XIIa. Región de Magallanes FIDE XII el concurso respecto del dispositivo Albergue Protege y Albergue 24 hrs. en la comuna de Punta Arenas.

5. Que, en ese contexto, la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, suscribieron un convenio de transferencia de recursos el que fue aprobado mediante la Resolución Exenta N° 180, de 2021, de la SEREMI.
6. Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 11.4 de las Bases referida y la cláusula novena del convenio, ya individualizado, las partes suscribieron una modificación del mismo, con fecha 07 de septiembre de 2021 la que fue aprobada a través de la Resolución Exenta N° 755 de la SEREMI, con el objeto de ampliar el plazo de ejecución del dispositivo Albergue Protege de 153 a 334 días, y del Albergue 24 hrs. de 169 a 232 días, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación del plazo de entrega de servicios de los dispositivos indicados.
7. Que, precisamente el numeral 11.4 de las Bases referidas, dispone que excepcionalmente y a solicitud fundada por el ejecutor debidamente calificada por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se podrá ampliar el plazo de la etapa "Entrega de Servicios", modificar o ampliar el horario de funcionamiento del dispositivo y/o cobertura y/o el número y/o tipo de prestaciones entregadas, ante la existencia de: (i) malas condiciones climáticas en la región; (ii) existencia de situaciones que pongan en riesgo la vida, salud e integridad de las personas en situación de calle, (iii) otras eventualidades definidas por la SEREMI que se relacionen directamente con el objeto del componente Plan de Invierno; y por último (iv) situaciones asociadas a la Emergencia Sanitaria COVID-19. Agregando, que si el Ejecutor no cuente con recursos disponibles para financiar los cambios en la ejecución que implica la respectiva modificación y siempre que se encuentre en los casos indicados anteriormente, éste podrá solicitar la entrega adicional de recursos, presentando esta solicitud por escrito dirigida el/la SEREMI dentro del período de ejecución del dispositivo, a su vez, el/la SEREMI deberá remitir un Informe técnico que justifique la solicitud dirigido al Jefe de División de Promoción y Protección Social de la Subsecretaría de Servicios Sociales, quien evaluará y verificará si es factible realizar una nueva transferencia de recursos atendida la disponibilidad presupuestaria. Dicho procedimiento es reiterado en la cláusula novena del respectivo convenio transferencia de recursos suscrito entre las partes.
8. Que, en ese marco, con fecha 04 de febrero de 2022, el Ejecutor remitió a la SEREMI la solicitud señalada en la cláusula undécima ya referida indicando la necesidad de extensión de la ejecución del dispositivo Albergue Protege. Por su parte, la SEREMI remitió al Jefe de División de Promoción y Protección Social un Informe que justifica la solicitud del Ejecutor con fecha 09 de febrero de 2022, respecto del cual, desde la División referida se ha estimado procedente dar curso a la misma, disponiendo de recursos adicionales para solventar la ampliación de plazo de entrega de servicios del dispositivo Albergue Protege, según da cuenta el Oficio N° 630 del 14 de febrero de 2022.

9. Que, cabe tener presente que el Ministerio de Salud, por medio del Decreto 52, de 2021 modificó el Decreto 4, de 2020 que declara alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional por brote de coronavirus, extendiendo su vigencia hasta el 31 de marzo de 2022, indicando en los considerandos del Decreto 52, entre otras cosas, que la variante del virus denominada "Ómicron" presenta un gran número de mutaciones y la reinfección es mayor, así como la rapidez de contagio y que por lo descrito en dichos considerando se debe considerar la posibilidad de nuevos brotes y por lo tanto, se requiere seguir tomando acciones de gestión sanitaria para el año 2022 con la finalidad de continuar previniendo y controlando la propagación del COVID-19.
10. Que, a su vez, mediante Minuta suscrita por la Jefa de la División de Promoción y Protección Social (S) de fecha 28 de enero de 2022, se indica que en el marco de la emergencia sanitaria de COVID – 19, existe la necesidad urgente de continuar con la estrategia de protección a la salud y vida de las personas en situación de calle, especialmente por la rápida propagación de la variante Ómicrom, lo que también ha afectado a esta población.
11. Que, por otra parte, la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998 "Programa Noche Digna", de la Ley N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público vigente para el año 2022, contempla recursos para financiar la presente modificación.
12. Que, mediante Resolución Exenta N° 035 de 2020, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, se delegó, en los(las) Secretarios(as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y Familia, el ejercicio de la facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencia de recursos, con organismos ejecutores del Programa Noche Digna, contemplado en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, de la Ley de Presupuestos vigente para cada año, cuya cuantía sea inferior a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales, en el ámbito de su respectiva región, así como también suscribir y aprobar los actos relacionados con la ejecución y término de dichos convenios.

Que, en razón de lo expuesto precedentemente, las partes acuerdan suscribir la siguiente modificación de convenio, en los términos que se indican a continuación:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las partes modifican el convenio de transferencia de recursos suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes, y de la Antártica Chilena y Fundación para el Desarrollo de la XIIa. Región de Magallanes FIDE XII, aprobado mediante Resolución Exenta N° 180, de 2021, de la autoridad indicada, conforme se indica a continuación.

1. **REEMPLÁCESE** el cuadro contenido en el párrafo único de la **CLÁUSULA PRIMERA**, denominada **"DEL OBJETO"** por el que se indica a continuación:

COMUNA	TIPO DE DISPOSITIVO	MONTO DE DISPOSITIVO	CAPACIDAD	DIAS DE INSTALACIÓN	DÍAS DE ENTREGA DE SERVICIOS	DIAS DE CIERRE
Punta Arenas	Albergue Protege	\$128.899.950	20	20	379	15
METAS ASOCIADAS						
DETALLE						TOTAL
N° de prestaciones de alojamiento diaria						20
Total de prestaciones de alojamiento a entregar						7.580
N° de prestaciones de alimentación diaria (Corresponde al triple de la capacidad)						60
Total de prestaciones de alimentación a entregar						22.740
N° de prestaciones de higiene y abrigo diarias (Corresponde a la mitad de la capacidad)						10
Total de prestaciones de higiene y abrigo a entregar						3.790

2. En la cláusula **CUARTA** denominada **"DE LOS RECURSOS, DISTRIBUCIÓN E ÍTEMS FINANCIABLES"** **REEMPLÁCESE** los párrafos primero y segundo por los que se indican a continuación.

"Para la ejecución del presente convenio, la SEREMI transferirá a Fundación para el Desarrollo de la XII Región de Magallanes FIDE XII, la cantidad de \$207.182.550.- (doscientos siete millones ciento ochenta y dos mil quinientos cincuenta pesos), fondos contemplados en la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subsecretaría de Servicios Sociales, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 998, Programa Noche Digna, de las Leyes N° 21.289 y N° 21.395, de Presupuestos del Sector Público años 2021 y 2022, respectivamente. de acuerdo al siguiente detalle:

Tipo de dispositivo	Monto (\$)
Albergue Protege	\$ 128.899.950.-
Albergue 24 hrs.	\$78.282.600.-

La transferencia de los recursos se realizará en tres (3) cuotas. La primera de ellas, por un monto de \$108.650.850 se transferirá una vez que el último acto administrativo que apruebe el convenio de transferencia de recursos se encuentre totalmente tramitado, el ejecutor haya entregado el Informe de

Planificación exigido en el presente convenio y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del Programa Noche Digna, en la respectiva región conforme a lo indicado en la Glosa N° 19 de la asignación presupuestaria referida. La segunda cuota por un monto de \$82.331.700 se transferirá una vez presentado el Primer Informe Técnico de Avance, siempre que la garantía otorgada por el ejecutor se encuentre vigente por el porcentaje estipulado en el presente convenio en relación al monto total señalado en esta cláusula y la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región. La tercera cuota por un monto de \$16.200.000, se transferirá una vez presentado el Segundo Informe Técnico de Avance, siempre que la institución se encuentre al día en la presentación de las rendiciones de cuentas del programa en la respectiva región y que la garantía se encuentre vigente en los términos indicados respecto de la segunda cuota.”

3. En la cláusula **NOVENA** denominada **DEL PLAZO DE EJECUCIÓN Y LA VIGENCIA DEL CONVENIO REEMPLÁCESE** el párrafo primero del literal b) **“Entrega de servicios”** por el que se indica a continuación:

“Aprobada la apertura del dispositivo por la Contraparte Técnica de la SEREMI, se dará inicio a la etapa de Entrega de Servicios comprometidos en el presente convenio. Esta etapa es la ejecución directa del dispositivo y tendrá una duración de 379 días corridos para el Albergue Protege, y de 232 días corridos para el Albergue 24 hrs., contados desde el día siguiente a la fecha de aprobación que conste en el Acta de Apertura.”

SEGUNDO: La presente modificación de convenio comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que la apruebe, sin perjuicio de lo anterior, por la necesidad de dar continuidad a la ejecución del dispositivo, las partes podrán imputar gastos con cargo a los recursos que por la presente modificación se transfieren, desde el día siguiente a aquél en que concluye el período de entrega de servicios estipulado en este acuerdo previo a la celebración de esta modificación.

Con todo, la transferencia de recursos estipulada en esta modificación de convenio, sólo se podrá realizar una vez totalmente tramitado el último acto administrativo que apruebe la presente modificación y encontrándose el Ejecutor al día en la presentación de la rendición de cuentas de los convenios del programa en la respectiva región.

TERCERO: Se deja constancia que en todo lo no modificado por el presente instrumento, seguirá rigiendo íntegramente el convenio aprobado por la Resolución Exenta N° 180, de fecha 29 de marzo de 2021, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la región de Magallanes y de la Antártica Chilena.

CUARTO: La personería con la que comparece don Reinaldo Antonio Leiva Oyarzo, para actuar en representación de la Fundación para el Desarrollo de la XIIa. Región de Magallanes FIDE XII, consta en Acta de Directorio de fecha, 17 de agosto de 2018, ante el Notario Público Igor Andrés Trincado Urra, de la Primera Notaría de Magallanes y de la Antártica Chilena, Número de Repertorio 881-19.

La personería Doña Catalina Alarcón Bustamante, para actuar en representación de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto N° 029 del 01 del 2021, del Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el Convenio a la Partida 21, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación N° 998, de la Ley N° 21.395, del Presupuesto de la Subsecretaría de Servicios Sociales, vigente para el año 2022.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE,



DANILO MIMICA MANSILLA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
MAGALLANES Y DE LA ANTÁRTICA CHILENA



AIR/RRC/NGP/PVM/FEV/fev

DISTRIBUCIÓN:

1. Fundación para el Desarrollo FIDE XII
2. SEREMI de Desarrollo Social y Familia de Magallanes y Antártica Chilena (2).